

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en los procedimientos de reintegro por alcance núms. C-193/05-0, C-57/06-0 y C-87/06-0,

Hace saber: Que en los procedimientos de reintegro por alcance núms. C-193/05-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Eventos Estepona XXI, S.L. «-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga; C-57/06-0 del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Imagen Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga y C-87/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona- «Jardines Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga, se han dictado Providencias de fecha 26 de junio de 2007 por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, del siguiente tenor literal:

«Providencia.-Consejero de Cuentas: Excmo. Sr. D. Felipe García Ortiz.-Madrid, veintiséis de junio de dos mil siete.-Dada cuenta; celebrada la audiencia previa del procedimiento al margen referenciado el día 12 de junio de 2007, en el que, entre otros, figuraban como demandados la Masa Patrimonial constituida por los bienes de la herencia de Don Antonio Pérez Quero, o la persona o personas que resultaran ser herederos o se crean con derecho a la herencia del causante, sin que éstas comparecieran, se les ha declarado en rebeldía conforme a lo establecido en el artículo 496 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, circunstancia que se deberá notificar a los anteriores, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de lo previsto en el artículo 497 de la precitada Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma se podrá interponer recurso de súplica, ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.-El Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.-Ante mí.-El Secretario: D. Navarro Corbacho. Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a los declarados rebeldes haciéndoles saber que podrán comparecer en legal forma y según el artículo 499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier estado de los procesos, entendiéndose con ellos la sustanciación de los mismos y sin que ésta pueda retroceder en ningún caso.

Madrid, 27 de junio de 2007.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.-46.648.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BETANZOS

Don Carlos Villarino Moure, Juez de Primera Instancia número 3 de los de Betanzos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 195/2007 se sigue a instancia de Doña Generosa Fandiño Lagares, expediente para la declaración de fallecimiento de Don José Manuel Mejjide Fandiño, natural de Curtis, vecino de Bodens, nacido el día 23 de julio de 1911, quien durante la guerra civil se incorporó a filas, siendo las últimas noticias que se tienen de él que se encontraba embarcado en el barco Castillo de Olite, que naufragó el 6 de marzo de 1939 ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Betanzos, a 16 de abril de 2007.-El/la Juez.-El/la Secretario.-47.887. 1.ª 17-7-2007

BURGOS

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 256/07, por Auto de 24 de abril de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Deoletajes Araba, Sociedad Anónima, con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), calle Ircio, parcela 122, Pabellón 31, Polígono Industrial Bayas, que coincide con el centro de sus principales intereses.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Correo de Burgos.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Burgos, 24 de abril de 2007.- El/La Secretario Judicial.-46.741.

CIUDADELLA DE MENORCA

D.ª M.ª Angeles Pallicer Mercadal, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Ciutadella de Menorca,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario seguido en este Juzgado con el n.º 239/02, a instancia de Niklas Georg Slameczka, contra Adolfo Vilafranca Bosch, Juan Vázquez Capo, Guillermo Triay Capo, José Antonio Morales Sendín y Menorca Mapesol, S. A., se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 38.

Juez que la dicta: D.ª Beatriz Rallo Valluerca.

Lugar: Ciutadella de Menorca.

Fecha: Veintidós de febrero de dos mil siete.

Parte demandante: Niklas Georg Slameczka

Abogado: Miguel Mercadal Audi.

Procurador: Ana M.ª Hernández Soler.

Parte demandada: Adolfo Vilafranca Bosch, Juan Vázquez Capo, Guillermo Triay Capo, José Antonio Morales Sendín, Menorca Mapesol S. A.

Abogados: Francisco Castells Hernández, sin profesional asignado, Francisco Castells Hernández, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Procuradores: Montserrat Miró Martí, sin profesional asignado, Montserrat Miró Martí, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Proceso Ordinario 239/02.

Fallo: Que estimado íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Hernández, en nombre y representación de Niklas Georg Slameczka, contra Adolfo Vilafranca Bosch, Juan Vázquez Capo, Guillermo Triay Capo, José Antonio Morales Sendín y Menorca Mapesol S. A., debo declarar y declaro:

El carácter fiduciario y fraudulento de la compraventa celebrada entre la entidad Menorca Mapesol, S. A., y el Sr. Morales Sendín de la finca registral con número 2082 obligando a los condenados a estar y pasar por tal declaración.

Nulos e inexistentes, por simulación absoluta los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la entidad Menorca Mapesol, S. A., de fechas 31 de diciembre de 1998 y 15 de diciembre de 1999, por los que se nombró al Sr. Morales Sendín, en el primero, Administrador único de dicha sociedad, y en el segundo, liquidador de la misma, ordenando su cancelación registral y obligando a los condenados a estar y pasar por tal declaración.

La nulidad del asiento de cancelación de la mercantil Menorca Mapesol, S. A., declarando subsistente la misma y anulando las operaciones practicadas de reparto del haber social, ordenando abrir nuevo periodo de liquidación para la satisfacción y garantía de todas las responsabilidades pendientes con el actor, declarando la responsa-